

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-018. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

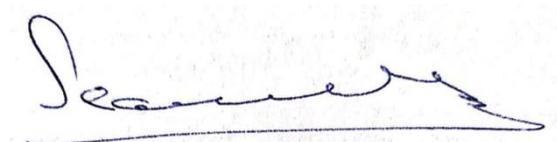
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por el Señor JUAN CARLOS ARIAS CORDERO, en contra de la Señora LUZ MIREYA LANCHEROS MANTILLA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.